



COMISIÓN ESTATAL  
DE ELECCIONES DE  
PUERTO RICO

# PROCLAMA

CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES 2024

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

## POR CUANTO:

El Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 58 de 20 de junio de 2020 “Código Electoral”, en su Artículo 9.1 dispone para la celebración de una Elección General cada cuatro (4) años, el martes después del primer lunes de noviembre.

## POR CUANTO:

El Código Electoral, establece, además, que será elector de Puerto Rico todo ciudadano de Estados Unidos de América, domiciliado en Puerto Rico; que a la fecha de la votación haya cumplido los dieciocho (18) años de edad; esté debidamente calificado como activo con antelación a la misma conforme a esta Ley y sus reglamentos; y no se encuentre incapacitado mentalmente por sentencia de un Tribunal de Justicia.

## POR TANTO:

La Comisión Estatal de Elecciones, en el ejercicio que le confiere el Código Electoral, PROCLAMA lo siguiente:

a) El martes, 5 de noviembre de 2024 se celebrarán las Elecciones Generales en todos los precintos electorales de Puerto Rico y por la presente se convoca a participar en estas Elecciones Generales. El horario de votación será desde las nueve (9:00) de la mañana hasta las cinco (5:00) de la tarde en colegio abierto y se utilizarán cinco papeletas de votación; una estatal (para las candidaturas a Gobernador de Puerto Rico y para Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington DC), una legislativa (para las candidaturas a Legisladores por Acumulación y de Distrito), una municipal (para las candidaturas a Alcaldes y Legisladores Municipales), una presidencial (para las candidaturas a Presidente y Vice-Presidente de los Estados Unidos de América), y una de plebiscito (sobre alternativas de estatus).

b) De conformidad con lo establecido en el Código Electoral, para todo propósito, incluyendo la realización de transacciones electorales y el ejercicio del derecho al voto, además de la Tarjeta de Identificación Electoral de la Comisión y su versión digital, se autoriza la validez de tarjetas de identificación vigentes y con fotos como: cualquiera expedida conforme al Real ID Act of 2005, el U.S. Passport, el U.S. Global Entry, las Tarjetas de Identificación de las U.S. Armed Forces y de la Marina Mercante de Estados Unidos de América, la licencia de conducir expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) y su versión digital.

c) El Artículo 12.4 del Código Electoral dispone que ningún patrono público o privado podrá impedir a sus empleados el derecho a votar en una elección, estando capacitado para ello.

d) De conformidad con el Artículo 12.22 del Código Electoral, la "Ley Seca" aplicará solamente en el horario de 6:00 am hasta las 6:00 pm del martes, 5 de noviembre de 2024. Se exceptúan de la anterior disposición los establecimientos enumerados en el propio Artículo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL se emite la presente Proclama y se estampa el Sello de la Comisión, en San Juan, Puerto Rico a 3 de septiembre de 2024.

Lcdo. Rolando Cuevas Colón  
Secretario de la Comisión Estatal de Elecciones

